



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 031 de 2025
(4 de junio de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-13 / 2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 3. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 4. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 5. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO-1-13	OLIMPIA J.V.	8016501	JUAN JOSE TORRES CASTAÑO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-2-13	ASTROS F.C	6992273	SAMUEL ROJAS MONSALVE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-2-13	SEMENOR	6782697	MILNER SAMUEL ARANGO CADAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-2-13	DEPORTIVO PEREIRA FC SA.	5401888	CRISTIAN ORLANDO GOMEZ CAÑAS- ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-3-13	E. INDIOHERNANDEZ	6645733	ANTHONY MARCELO DAZA LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-5-13	CLUB LOS PAYE	6636355	LEINER STIVEN RENTERIA CORDOBA	4 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-7-13	ONCE CAUCA	6539793	GUTIERREZ CAMPO, SAMUEL MATIAS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-7-14	ONCE CAUCA	6470795	CAMACHO SANCHEZ, HEYBRAJAN	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-8-13	SPORTING DE NARIÑO	6091207	JEREMY FALCAO BOTINA ARCINIEGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-8-13	SPORTING DE NARIÑO	6602004	HEIDER ALEXANDER NARVAEZ YARPAZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-8-13	ESTUDIANTES FUTBOL CLUB	6032974	MARIO FERNANDO POTOSI CERON	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-8-13	BOCA JUNIORS NARIÑO	8193809	JORGE ALFREDO CHACHINOY ONOFRE	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-9-13	CHELSEA BUGA F.C.	2879654	LUIS EDUARDO ARCE GOMEZ- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-10- 13	B -DEP. CALI (CANTERA)	6757909	JACOBO QUINTERO SANCHEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO-10-13	ENVIGADO PALMIRA FC	3734272	JUAN ROMAN GARCIA MARIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-13-13	FORGERON FC	6205009	DIAZ TORRES, JHOAN ESTIVEN-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-14-13	SANTOS DE COLOMBIA	6736786	JUAN DAVID MONCADA DIAZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-14-13	EQUIDAD SEGUROS	4973722	JORGE ANDRES CAMARGO VELASCO-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-15-13	A10 ACADEMY	6636124	JOSEPH CAMILO GONZALEZ ALVARADO	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-16-13	CEIF "B"	7173657	NICOLAS DAVID CARDENAS NAVA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-16-13	INTERN. DE BOGOTA	7298723	MATIAS ERASMO GUERRERO LOPEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-16-13	EQUIDAD SEGUROS "B"	6274367	JOHAN THOMAS GOMEZ VELASQUEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-16-13	EQUIDAD SEGUROS "B"	6465987	MIGUEL ANGEL ZAPATA QUIÑONES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-16-13	INTERN. DE BOGOTA	7150031	LUCAS GONZALEZ CAMELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-19-13	CD ACAD FC DUITAMA	7275509	DANIEL FELIPE CORREA DOMINGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-20-13	ALIANZA SPORTING FC	7251096	DANNY FERNANDO MONTAÑEZ FRANCO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-20-13	ALIANZA SPORTING FC	7440832	JUAN SEBASTIAN GARAVITO TELLEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-20-13	ALIANZA SPORTING FC	7280933	SANTIAGO ALEXIS BARRERA HOYOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-20-13	F.C. JORGE PEDRAZA	8089004	JOSTIN ALEXANDER MONTENEGRO RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-21-13	CEARC F.C	6876052	THOMAS FELIPE VARGAS PEREZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-22-13	SPORTING CAQUETA	6571659	JUAN DIEGO AREIZA RIVERA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-26-13	UNION CUMARAL	5165157	JUAN DAVID CARDONA VALENZUELA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-13	LA FP	4729616	RIVILLO ALBA, DUVAN YESID-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-29-13	CLUB CIFUENTES F.C.	6749288	THIAGO LUCAS LOZANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-29-13	CLUB REAL TOLIMA		ROJAS CARTAGENA, JUAN JOSE-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-31-13	EVOLUTION SOCCER	5894168	BRAYAN DAVID PAEZ PEDRAZA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-32-13	CD LEGENDARIO	6826272	ELIAS DAVID TORRES DOMINGUEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-32-13	RINGO AMAYA F.C.	5890752	CAMILO ANDRES CABRERA MOLINA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-33-13	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	2915342	CARLOS ANDRES LORDUY GUARDO-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO-33-13	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	3679395	TONY RAFAEL ROMERO OTERO-ENTRENADOR	75-1 CDU FCF 4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-38B-13	ORO NEGRO FC	4582590	JOSE MIGUEL AMAYA SOLANO-CT-	4FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-40-13	C.D. FORJANDO SUEÑOS	8139940	PEREZ VILLADIEGO, JUAN SEBASTIAN	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-40-14	C.D. FORJANDO SUEÑOS	7305858	MERCADO ORTEGA, DIEGO ANDRES	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-40-15	C.D. FORJANDO SUEÑOS	6636585	GENEY POLO, JORGE ARMANDO-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-42-13	REAL CUCUTA	3698913	JUAN FELIPE HOME QUINTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-42-13	ACADEMIA CUCUTA FC	6474144	JOHN EDINSON LUNA SUAREZ-ENTRENADOR	4FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-44-13	OSCAR VESGA F.C.	7329138	HUGO SANTIAGO MALDONADO GELVEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-44-13	CLUB ROSSONEROS F.C.	6361136	IKER SANTIAGO PIMIENTA SANDOVAL	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario